

| ITEM | No. DE PROCESO | AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA | TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL | RESUMEN DEL HECHO GENERADOR | DEMANDANTE | ESTADO ACTUAL |
|------|--------------------------------------|--|--|---|--------------------------------------|---|
| 1 | 410012331000 -1999-0032-001 | Consejo de Estado | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Nulidad del acto administrativo complejo integrado por los autos de fechas 24 de agosto de 1998 y 4 de enero de 1999 relacionados con el cierre de investigación y apertura de juicio fiscal No. 040. | LEONOR BASTIDAS JAVELA Y OTRO | Desde el 18 de diciembre de 2013 el proceso se encuentra en el Consejo de Estado tramitándose el recurso de apelación interpuesto por la demandante en contra del fallo de primera instancia. El 19 de mayo de 2014, se le asignó el proceso a la Magistrada María Elizabeth García González, y el 16 de septiembre de 2016 se recepciona poder. Desde el 19 de septiembre de 2016, se allego poder. 20/03/2019, cambio de ponente. |
| 2 | 410012333100 3-2001-0701-01 | Consejo de Estado | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Nulidad de la resolución No. 00083 del 02-03-01 por no incorporación a la nueva planta de personal. | MARIELA CHAUX PIMENTEL | Desde el 10 de septiembre de 2014 el proceso se encuentra en el Consejo de Estado para resolverse el recurso de apelación interpuesto por la demandante en contra del fallo de primera instancia. El 9 de abril de 2015 se admite el recurso. El 15 de septiembre de 2015, la Contraloría Departamental del Huila presentó alegatos de conclusión. El 30 de octubre de 2015 el proceso ingresa al despacho del magistrado para proferir fallo de segunda instancia. 21 de septiembre del 2016 memorial al Despacho. |
| 3 | 410012331005 -2004-01286-001 | Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Escritural | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Se declare la nulidad de los actos administrativos que corresponden al fallo dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 09-2003 de fecha 4 de marzo de 2004, el auto del 29 de abril de 2004 y la resolución No. 0149 del 3 de junio de 2004. | HERNÁN VARGAS MÉNDEZ Y OSIRIS VARGAS | 08 de febrero del 2017, Auto ordena oficiar al perito sobre el estado del proceso. |
| 4 | 41 001 23 31 00 02008 00046-00 | Tribunal Contencioso Administrativo del Huila | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Declarar la nulidad del fallo del proceso de responsabilidad fiscal 029-2005, el auto que resuelve recurso de reposición y la resolución No. 298 por la cual se resuelve recurso de apelación. | ALBINO CASTAÑEDA MANCHOLA | El 22 de noviembre 2018, sentencia de segunda Instancia, deniega las suplicas de la demanda y no condena en costas. 15/03/2019 Archivo definitivo. |

Todos controlamos!

| ITEM | No. DE PROCESO | AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA | TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL | RESUMEN DEL HECHO GENERADOR | DEMANDANTE | ESTADO ACTUAL |
|------|---|---|--|--|---------------------------------------|---|
| 5 | 41 001 33 31 00 2008 00 277 01 | Tribunal Contencioso Administrativo del Huila | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Resolución No. 081 de 2008 "por la cual se acepta una renuncia". | REINALDO CUELLAR RODRIGUEZ | El 28 de agosto de 2015, el expediente pasa al despacho para sentencia de segunda instancia . El 8 de agosto de 2016 remiten el expediente al Tribunal Administrativo de descongestión de Bogotá. El 5 de abril de 2017 se allega poder de la Dra. Olga Serrano por parte de la Contraloría Departamental. |
| 6 | 41-001-23-33-000- 2013 -00131-02 | Consejo de Estado | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Pretende se declare la nulidad de las resoluciones por medio de las cuales se falló con responsabilidad fiscal dentro del proceso No. 069 de 2009 por valor de \$268.530.304 a cargo de Luis Jorge Sánchez García y Amanda Cecilia Londoño. | AMANDA CECILIA LONDOÑO DE PERDOMO | 06/03/2018, deniega las pretensiones de la demanda. Condenan en costas a la parte demandante en dos salarios mínimos . 08/03/2019, Admite recurso de apelación. 26/03/2019 ingresa al despacho. |
| 7 | 41-00-123-33-000- 2013 -00144-00 | Tribunal Administrativo oral del Huila | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Demanda que se declare la nulidad del proceso de responsabilidad fiscal No.069-2009, por prescripción ordinaria del contrato de seguros, conforme el artículo 1081 del Código del Comercio. Pretende que se decrete la prescripción ordinaria del contrato de seguros, en la cual se condenó a la aseguradora en la calidad del tercero civilmente responsable con fundamento en el contrato de seguros 1006119-0- | COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. | 24 de noviembre de 2017 al Despacho para sentencia. |

Todos controlamos!

| ITEM | No. DE PROCESO | AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA | TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL | RESUMEN DEL HECHO GENERADOR | DEMANDANTE | ESTADO ACTUAL |
|------|--------------------------------|-------------------------------------|--|--|---------------------------------|---|
| 8 | 41-00-123-33-000-2013-00162-00 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Pretende se declare la nulidad del fallo con responsabilidad fiscal proceso No. 069 de 2009 del 23 de noviembre de 2011 proferido en contra del doctor Luis Jorge Pajarito Sánchez García y la doctora Amanda Cecilia Londoño en una cuantía de \$268.530.304 en su condición de gobernador del departamento del Huila, por haber sido expedido con desviación de las atribuciones propias de quienes los profirieron. | LUIS JORGE PAJARITO SANCHEZ | 22 de septiembre 2017, al Despacho para sentencia. |
| 9 | 41001 33 33 001 2014 005 55 02 | TRIBUNAL administrativo de Oralidad | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Se pretende la nulidad del Fallo CON Responsabilidad Fiscal proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 032 de 2013. | SONIA MILENA OTALORA | 06/05/2019, se notifica la admisión del recurso de apelación. 10/05/2019 pendiente fijar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento o correr traslado para alegar (art. 247 c.p.a.c.a.). provea. |
| 10 | 410012333 000 2015 00672 00 | Tribunal Administrativo del Huila | Acción de Repetición | Se pretende se declare patrimonialmente responsable por su conducta gravemente dolosa a la doctora LUZ MARINA MOTTA MANRIQUE en su calidad de ex Contralora Departamental del Huila y se condene a pagar perjuicios. | CONTRALORIA DTAL DEL HUILA | El 16 de noviembre de 2016 al despacho para fallo. |
| 11 | 410013333 703 2015 00034 00 | Juzgado Octavo Administrativo Mixto | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Se pretende que se declare la nulidad del fallo con responsabilidad fiscal de fecha 11 de septiembre de 2014, y de los actos administrativos de fecha 17 de diciembre de 2014, Resolución No. 10 del 21 de enero del 2015 y del Auto No. 001 del 22 de enero del año 2015, mediante los cuales se declara responsabilidad fiscal dentro del PRF. 08-2011. | LA PREVISORA S.A.CIA DE SEGUROS | 23/05/2019 se allega memorial del dr. Marlio mora cabrera, en el cual allega copia del envío del oficio citatorio del señor Julián España Muñoz |

Todos controlamos!

| ITEM | No. DE PROCESO | AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA | TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL | RESUMEN DEL HECHO GENERADOR | DEMANDANTE | ESTADO ACTUAL |
|------|--|-------------------------------------|--|---|-------------------------------|--|
| 12 | 410013333001 2015 0017700 | Tribunal Administrativo. | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Se pretende que se declare la nulidad de los Oficios No. 242 del 16 de abril de 2012 y 169 de 11 agosto de 2014 mediante el cual se negó el pago de la prima técnica por parte de la Contraloría Departamental del Huila. | GERMAIN RAMIREZ CEDEÑO | 06/05/2019, se notifica la admisión del recurso de apelación. 10/05/2019 el día 9 de mayo de 2019, a las 5:00 p.m., cobró ejecutoria el auto anterior. días inhábiles: no hubo. pendiente fijar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento o correr traslado para alegar (art. 247 c.p.a.c.a.). provea. |
| 13 | 410013333 005 2015 00177 00 | TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Se pretende que se declare la nulidad de los actos administrativos dictados dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 017 de 2010, por los cuales se profirió fallo y se resolvió una consulta. | ALFONSO ARTUNDUAGA | 20/05/2019 al Despacho para sentencia de segunda instancia. |
| 14 | 410013333 006 2015 00448 00 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Se pretende que se declare la nulidad de los actos administrativos dictados dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 021 de 2011, por los cuales se profirió el fallo Con Responsabilidad Fiscal, Reposición, Apelación, Nulidad y Grado de Consulta. | ALEXANDRA TORO CHARRY | 27/06/2018, al Despacho para sentencia . |
| 15 | 410013333 705 2015 00283 00 | Juzgado Noveno Administrativo Oral | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Se pretende que se declare la nulidad de los actos administrativos dictados dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 020 de 2012, por los cuales se profirió el fallo Con Responsabilidad Fiscal, Reposición, Apelación, Nulidad y Grado de Consulta. | MARCO TULIO PEREZ SILVA | 05/07/2019, fecha para dar inicio a la audiencia inicial, a las 10 de la mañana. |

Todos controlamos!

| ITEM | No. DE PROCESO | AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA | TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL | RESUMEN DEL HECHO GENERADOR | DEMANDANTE | ESTADO ACTUAL |
|------|---|--|--|--|--|---|
| 16 | 410012333 000 2016 00056 00 | Tribunal Administrativo oral del Huila | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Se pretende se declare la nulidad del acto administrativo 001 del 27 de julio de 2015 proferido por la jefe de la oficina de responsabilidad fiscal de la Contraloría departamental del Huila dentro de la actuación coactiva no. 001 de 2005 y como consecuencia de lo anterior a título de restablecimiento del derecho se declare que hubo prescripción a favor del demandante. | LUIS EDUARDO CALDERON | 11 de abril de 2018, al Despacho para sentencia. |
| 17 | 410013333006 20160018800 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Se pretende se declare la nulidad de los actos administrativos dictados dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 049 de 2013, por los cuales se profirió el fallo Con Responsabilidad Fiscal, Reposición, Apelación, Nulidad y Grado de Consulta. | ORLANDO CEDEÑO CARRERA | Pte de las costas. 06/06/2018, Al despacho para sentencia. |
| 18 | 41-00-133- 33-006- 2018- 0000300 | Tribunal Administrativo Oral de Neiva | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Declarar la nulidad de los actos administrativos calendados el 17 de noviembre de 2016., 23 de julio de 2017, que confirma el anterior, y el auto No. 033 del 25 de julio de 2017, que confirma el ultimo en grado de consulta, proferido por la Contraloría Departamental del Huila, en el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 035 – 2013, adelantado contra el señor RAIMUNDO VARGAS CASTRO. | RAIMUNDO VARGAS CASTRO | 20/02/2019 Auto concede recurso. 27/05/2019 al Despacho para sentencia. |
| 19 | 4100133330 0720180000 300 | Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Neiva | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Declarar la nulidad del fallo con responsabilidad fiscal no. 060/2014 del 12 de diciembre de 2016, declarar la nulidad de la resolución no. 249 del 9 de mayo de 2017 y a título de restablecimiento la exoneración del pago y cese del cobro coactivo al igual que el pago de las costas y los gastos del proceso. | HECTOR ALFONSO VARGAS HUERTAS | 05/02/2019 Al despacho para fijar fecha de audiencia. 28/03/2019 Proceso al Despacho para lo pertinente. |

Todos controlamos!

| ITEM | No. DE PROCESO | AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA | TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL | RESUMEN DEL HECHO GENERADOR | DEMANDANTE | ESTADO ACTUAL |
|------|---------------------------------|---|--|---|-----------------------|--|
| 20 | 4100123330 0020180026 300 | Tribunal Administrativo del Huila Oral. | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Se declare nulo el acto administrativo contenido en el fallo de primera instancia de fecha 02 de noviembre de 2017 mediante el cual se sanciona a la dra. Marnie Conde Quintero con responsabilidad fiscal y se sanciona al pago de una suma de dinero y el fallo en grado de consulta de fecha 14 de febrero de 2018 que confirmo la decisión anterior. que como consecuencia de lo anterior se levante y se deje sin efecto legales la sanción fiscal y se condene a la contraloría Departamental del Huila al pago de unos perjuicios materiales e inmateriales. | MARNIE CONDE QUINTERO | AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA 11 DE JUNIO DE 2019, a las 10:00 A.M. |

Todos controlamos!